

El **Consejo Regulador de la Denominación de Origen de la Aceituna Aloreña de Málaga**, con NIF V93033546, ha presentado una solicitud de subvención de concesión directa, con abono previo, con destino a financiar el proyecto denominado **"Acciones de difusión y promoción del consumo y de las propiedades de la primera aceituna DOP Aceituna Aloreña de Málaga"**, por importe de 40.000,00 €, estando descritas las actividades a realizar en la correspondiente memoria aportada al efecto y presentando solicitud de subvención (Anexo I.c), en fecha 26/02/2025 y número de registro REGAGE25e00013426624.

Considerando que en el ejercicio de sus competencias y para el cumplimiento de los fines que le son propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, la Diputación viene colaborando con distintas entidades en actividades para el fomento del desarrollo económico y social, constituyendo las subvenciones como una de las formas de cooperación.

La Diputación de Málaga, a través de su Unidad de Promoción Agroalimentaria y Ganadera, cuya función y contenido fundamental es la realización de actividades relacionadas con la marca "Sabor a Málaga", impulsa y promueve los productos agroalimentarios de la provincia. Esta unidad desempeña un papel esencial en la visibilidad y posicionamiento de los productos locales, contribuyendo tanto al desarrollo económico y social de la provincia, como a la sostenibilidad y al fortalecimiento de la identidad cultural de la provincia, al amparo de la competencia establecida en el artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local.

Considerando que la modalidad de concesión es conforme con lo establecido en el artículo 13.3.a) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Málaga, dentro del marco jurídico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de su Reglamento aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en el que se establece que *"podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la presente ordenanza"*.

Visto que en el Presupuesto de esta Diputación para el ejercicio 2025, Anexo 6, se contemplan diversas aplicaciones presupuestarias para la concesión de subvenciones nominativas a distintas entidades y asociaciones, entre las que se incluye una subvención a el Consejo Regulador de la Denominación de Origen de la Aceituna Aloreña de Málaga, por importe de 40.000 €, aplicación presupuestaria 2025/0102/4191/48300 cuyo objeto es *"Acciones de difusión y promoción del consumo y de las propiedades de la primera aceituna DOP Aceituna Aloreña de Málaga"*, subvención que de igual forma, se encuentra incluida en el Anexo II del vigente Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, anualidad 2025, aprobado en sesión plenaria el 18 de diciembre de 2024, publicado en el BOPMA nº 18, de fecha 28 de enero de 2025, en su apartado 6 denominado Anexos, punto II referente a las Líneas nominativas previstas en el presupuesto 2025, dentro de la Delegación de Presidencia, U.A.: 0102 Promoción Agroalimentaria y Ganadera, en la cual consta:

Beneficiario: Consejo Regulador de la Denominación de Origen de la Aceituna Aloreña de Málaga (NIF V93033546).

Aplicación presupuestaria: 0102/4191/48300.

Denominación aplicación: Transferencias a entidades sin fines de lucro.

Importe: 40.000,00 euros.

Hash: 644ce305b0daedc6bfe7aac716fcd47e11c8a662d32fe07ff69d7c57e10b03431e33a7e92108f6c545d4162fbc025ad705c5d54d132bc798d4c7c9391bf557d02 | PÁG. 1 DE 8
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 88d21d5b7a3c1113cd7c299d4c9200abb681712bbd007c0e03068ca59ec4b181312127f690e636057088dc528c916a373160ae8f45688c43b72e0f24ea0a99

Fuentes financiación: Recursos propios.
*Objetivo: Acciones de difusión y promoción del consumo y de las propiedades de la primera
aceituna DOP Aceituna Aloreña de Málaga.*

Visto que existe crédito en la aplicación presupuestaria 2025/0102/4191/48300. RC.-
220250000051.

Considerando que la entidad ha presentado junto a la solicitud, toda la documentación necesaria conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Málaga, presentándose memoria de actividades a realizar por el Consejo Regulador de la Denominación de Origen de la Aceituna Aloreña de Málaga, que coincide con los objetivos indicados para la citada subvención nominativa prevista en el Presupuesto 2025 y en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, anualidad 2025, existiendo tal y como se ha indicado anteriormente, crédito suficiente para ello, declaración responsable de no estar incurso en ninguno de los supuestos señalados en el art. 13 de la LGS, acreditándose mediante las correspondientes certificaciones, que está al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT y la Seguridad Social, así como con esta Diputación y no ser deudora por resolución de procedencia de reintegro mediante la oportuna declaración responsable presentada. Asimismo la entidad ha presentado declaración responsable que la entidad no está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004 de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Considerando en cuanto a la solicitud realizada de abono previo del importe de la subvención, motivada por las características de la actividad a subvencionar y por la búsqueda de liquidez para afrontar diversas actividades planteadas entre las que se incluyen gastos de personal contratado para el proyecto y visto que el art. 30 de la Ordenanza, en concordancia con el art. 34 de la Ley General de Subvenciones dispone que, establecida la regla general de que las subvenciones se abonan una vez cumplida la finalidad, el órgano concedente podrá establecer en el acuerdo que las autorice, dadas las características de la obra o actividad que se realice, la concesión de pagos a cuenta, pidiéndose realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención. El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en su art. 65, establece el carácter potestativo de estas garantías. En este caso, se considera justificado el abono anticipado sin exigir garantías, dadas las características de la actividad a subvencionar, y la naturaleza de la entidad solicitante sin ánimo de lucro.

Visto que la que la competencia para su concesión, está atribuida a la Presidencia de conformidad con el artículo 26.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Málaga, sin perjuicio de su delegación. No habiéndose verificado delegación alguna de la competencia para la concesión de subvención directa nominativa en el "Nuevo régimen de delegación de atribuciones de la Presidencia" regulado por Decretos 2024/1898 de fecha 01 de abril y 2024/2195 de fecha 09 de abril, por lo que la competencia para su concesión reside en Presidencia.

Hash: 644ce305b0daedc6bfe7aac716fcd47e11c8a662d32fe07ff69d7c57e10b03431e33a7e92108f6c545d4162fbc025ad705c65d4132bc798d4c7c9391bf557d02 | PÁG. 2 DE 8
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 88d21d5b7a3c1113cd7c299d4c9200abb6e81712bbd007c0e0d3068ca59ec4b181312127f690e636057088dc528c916a373160ae8f45688c43b72e0f24ea0a99

Por todo lo expuesto, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Málaga, lo dispuesto en los artículos 4, 7, 34.1.o, 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los arts. 30 y ss. del RDL 781/86 de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el anexo 6 del Presupuesto 2025 y las Bases de Ejecución del mismo, así como el expediente administrativo confeccionado al efecto en el que consta propuesta- informe favorable de la Jefatura del Servicio que lo tramita formulado para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 175 ROF, es por lo que esta Presidencia, previa fiscalización favorable, tiene a bien resolver:

Primero.- Conceder al **Consejo Regulador de la Denominación de Origen de la Aceituna Aloreña de Málaga (V93033546)**, una subvención directa en su modalidad nominativa, por importe de **40.000,00 €**, con destino a financiar el proyecto **"Acciones de difusión y promoción del consumo y de las propiedades de la primera aceituna DOP Aceituna Aloreña de Málaga"**.

Segundo.- Abonar previamente a su justificación el 100% de su importe (40.000,00€) como financiación necesaria para llevar a cabo la actuación para la cual se solicita la subvención, realizándose el pago sin necesidad de constitución de fianza o garantía conforme a lo indicado en la parte expositiva de la presente resolución, quedando acreditado el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Diputación Provincial y no ser deudor por obligaciones de reintegro con ésta con la declaración responsable presentada.

Tercero.- Manifestar que el gasto que se ocasione, se imputará por importe de 40.000,00 € a la aplicación presupuestaria 0102/4191/48300 del presupuesto de 2025, (Transferencias a entidades sin fines de lucro). RC nº 220250000051.

Cuarto.- Manifestar que se autoriza al beneficiario a la subcontratación del 100% de las actividades, quedando sujeto a las obligaciones previstas en el art. 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto.- Declarar que **el beneficiario llevará a cabo las actividades correspondientes al objeto de la subvención durante el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.** Se admitirán por consiguiente los gastos realizados con anterioridad a la concesión de la presente subvención siempre dentro del plazo antes señalado. Asimismo, **el plazo para la justificación de la misma concluirá el 31 de marzo de 2026.** Para la justificación deberá aportar, y sin perjuicio de cualquier otra documentación que en virtud del artículo 46 de la Ley General de Subvenciones pueda ser requerida, la siguiente documentación:

- Certificado, o en su caso declaración responsable expedido por el perceptor de la subvención sobre:

- la efectiva realización de la actividad subvencionada y cumplimiento de su finalidad por la cual se concedió la subvención y que los gastos realizados son los adecuados para ello.

- que el importe que se ha recibido de la subvención se ha dedicado íntegramente al proyecto/actividad y de que éste, por sí o en concurrencia de otras ayudas no supera el coste de la actividad subvencionada.

- que los justificantes presentados son veraces y lugar donde se encuentran custodiados a efectos de cualquier comprobación por parte de esta Diputación.

- que durante la ejecución de la actividad subvencionada se ha difundido de forma adecuada y en lugar destacado la colaboración de la Diputación de Málaga en toda la información o publicidad que se ha efectuado en relación con la misma. Asimismo deberá incluir documentación acreditativa de tal publicidad de la actividad subvencionada, en virtud del art. 18.4 de la Ley de Subvenciones y art 31.1 del Reglamento. Dichas medidas podrán consistir en la incorporación de la imagen institucional de esta Diputación o leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones en medios de comunicación.

- que los gastos subvencionables en los que ha incurrido en sus operaciones comerciales han sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial aplicable o en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento del proyecto, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, indicando el coste total de la misma y las fuentes de financiación.

- Relación clasificada del total de gastos de la actividad, que incluirá:

Nº Orden	Nº Factura/ documento	Fecha de Emisión	Acreeedor/ CIF	Descripción del Gasto	Importe	Fecha Pago gastos
TOTAL GASTOS					XXX €	

Dicha relación habrá de ir suscrita por el representante legal de la entidad. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas, admitiéndose desviaciones de hasta el 20% de las cuantías inicialmente previstas. En caso de necesitar mayor desviación o incluso modificación de las actividades, deberá ser en ambos casos autorizado por la Diputación de Málaga.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Hash: 644ce305b0daedc6b7a716fcd7e11c8a662d32fe07ff69d7c57e10b03431e33a7e92108f6c545d4162fbc025ad705c5d4132bc798d4c7c9391bf557d02 | PÁG. 4 DE 8
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 88d21d5b7a3c1113cd7c299d4c9200abb8e81712bbd007c0e03068ca59ec4b181312127f69b0e636057088dc528c916a373160ae8f45688c43b72e0f24ea0a99

- Original de los gastos efectuados justificativos de la subvención, en las que se dejará constancia expresamente de la subvención para cuya justificación han sido presentadas y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención, en cuyo caso, se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención. Solo se aceptarán gastos que cumplan con lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

No se aceptarán gastos que no estén abonadas con anterioridad a la finalización del periodo de justificación (art. 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

- El IVA no se considerará gasto subvencionable cuando sea susceptible de recuperación o compensación. A estos efectos, deberá presentar declaración responsable sobre si el IVA soportado es o no objeto de deducción o compensación, y en caso afirmativo, indicar el porcentaje de prorata, adjuntando el modelo 390 de resumen anual de IVA. Asimismo en caso de exención de IVA, deberá acreditarse con certificado expedido por la Agencia Tributaria.

- Justificantes de pago de los gastos efectuados.

Indicar que sólo se considerará gasto subvencionable aquél que estando correctamente justificado, de conformidad con lo indicado y con la normativa de aplicación, sean estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza y normal desarrollo del proyecto subvencionado y que estén abonadas con anterioridad a la finalización del periodo de justificación (art. 31.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones), así como en los plazos señalados por la normativa sectorial aplicable o en su defecto señalados en la Ley 3/2004.

- Cuando el importe de algún gasto supere los límites establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el contrato menor:

- cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías para el contrato menor establecidas en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del sector público (15.000 € en servicios o suministros), deberá solicitarse como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, salvo que por las especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de subvención, se establecerá conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en la memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

FIRMANTE

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

5de6b58f0b6a5e9c767c5c655ad3f87110138d5b

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

NIF/CIF

****204**

FECHA Y HORA

21/03/2025 14:20:27 CET

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD FECHA Y HORA

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

21/03/2025 14:21:32 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

cbb27d7873d13956d49365f38728dcc2ee8519e1

-Certificado del coste total de la actividad con el desglose de cada una de las fuentes de financiación (reflejar según cuadro).

FUENTE DE FINANCIACIÓN	
TOTAL ACTIVIDAD	€
SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	€
OTRAS	€

- En el caso de que como consecuencia del *anticipo del abono* del importe de la subvención se obtuvieran rendimientos financieros, los mismos se incorporarán como financiación adicional a las fuentes de financiación, debiendo certificar en otro caso la ausencia de los mismos.

Sexto.- El beneficiario estará obligado a suministrar a la Diputación Provincial, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Séptimo.- Manifestar que la acreditación de no ser deudor por obligaciones tributarias y no ser deudor por obligaciones por reintegro de subvenciones con la Diputación Provincial, se realiza mediante Declaración Responsable del anexo III b).

Octavo.- Manifestar que dado que se subvenciona el 100% del importe total del proyecto, la presente subvención será incompatible con cualesquiera otras ayudas o subvenciones públicas o privadas concedidas para la misma finalidad.

Noveno.- Declarar que se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente desde el momento del abono de la subvención, en los casos y en los términos previstos en los artículos 37 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, art. 39 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Málaga, y art. 40 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Décimo.- Manifestar que el incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos, o justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro con el interés de demora correspondiente, en las condiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Ordenanza de aplicación.

A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, y siempre que se haya cumplido el objeto de la subvención, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los incumplimientos de las obligaciones impuestas, con indicación de los porcentajes de reintegro de la subvención que se exigirán en cada caso:

Hash: 644ce305b0daedc6bfe7aac716fcd47e11c8a662d32fe07ff69d7c57e10b03431e33a7e92108f6c545d4162fbc025ad705cb5d4132bc798d4c7c9391bf557d02 | PÁG. 6 DE 8
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 88d21d5b7a3c1113cd7c299d4c9200abb8e81712bbd007c0ed3068ca59ec4b181312127f69b0e6360f57088dc528c916a373160ae8f45688c43b72e0f24ea0a99

1. Incumplimiento del plazo de ejecución.

Se establecen unos máximos a reintegrar fijados en un 10% sobre el importe total subvencionado.

La fórmula a aplicar sería: $A = ((B/C) * (D/E)) * C$

Donde: A: Importe a reintegrar. B: Importe actuación excedida (ejecutada fuera del plazo de ejecución concedido). C: Importe de la subvención. D: Plazo excedido en días. E: Plazo total en días (plazo total concedido).

2. Incumplimiento del plazo de justificación.

Se establecen unos máximos a reintegrar fijados en un 5% sobre el importe total subvencionado.

La fórmula a aplicar sería: $A = (B/C) * D * E$

Donde: A: Importe a reintegrar. B: Plazo excedido en días. C: Plazo total en días (plazo total concedido). D: 5%. E: Importe de la subvención concedida.

En los supuestos de incumplimiento del plazo concedido para subsanar o completar la documentación ya presentada, la cuantía del reintegro ascenderá a un 0,01% del importe de la subvención concedida por día de retraso.

3. Incumplimiento relacionado con la obligación de justificar las medidas de publicidad establecidas.

La falta de acreditación o la acreditación insuficiente de la publicidad de las medidas de difusión adoptadas, supondrán el reintegro del 2% del importe de la subvención librada, con un límite máximo de 5.000 euros.

4. Incumplimiento conjunto de cualquiera de las obligaciones antes señaladas, el importe de la cantidad a reintegrar será el resultado de la suma de las fórmulas anteriores.

Undécimo.- Disponer que esta subvención se regirá, además de por lo dispuesto en esta Resolución, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de la misma, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Málaga, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Duodécimo.- Que la resolución adoptada se traslade a la Secretaría General, a Intervención, a Tesorería y a la Unidad de Promoción Agroalimentaria y Ganadera, para su conocimiento y efectos oportunos, y se notifique al interesado, con expresión de los recursos y los plazos en que, si lo estiman conveniente, podrán interponerlos.

A fecha firma electrónica.

Hash: 644ce305b0daedc67a716fcd7e11c8a662d32fe07ff69d7c57e10b03431e33a7e92108f6c545d4162fbc025ad705c5b54d132bc798d4c7c9391bf557d02 | PÁG. 8 DE 8
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 88d21d5b7a3c1113cd7c299ddc9200abb8e81712bbd007c0ed3068ca59ec4b181312127f69b0e6360f57088dc528c916a373160ae8f45688c43b72e0f24ea0a99

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

cbb27d7873d13956d49365f38728dcc2ee8519e1

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es>

Hash del documento: 88d21d5b7a3c1113cd7c299d4c9200abbe81712bbd007c0ed3068ca59ec4b181312127f69b0e6360f57088dc528c916a373160ae8f45688c43b72e0f24ea0a99

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0023012_2025_00000000000000000000024046334

Órgano: L02000029

Fecha de captura: 21/03/2025 14:21:30

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Resolución

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: cbb27d7873d13956d49365f38728dcc2ee8519e1

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf